Constancia secretarial (08/02/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Divorcio contencioso
860013110001 2020 00117 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En el proceso de la referencia, la apoderada de la parte demandante allega correo electrónico mediante el cual pretende comprobar haber surtido la notificación personal al demandado, de conformidad a lo estatuido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; no obstante, el juzgado tendrá por no surtido dicho acto procesal, toda vez que hasta la presente fecha no se ha cumplido con el requerimiento expuesto en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la providencia fechada el 18 de enero de 2021.

Una vez cumplida la carga impuesta, se deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral tercero del auto en mención.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante, para que previo a realizar la notificación personal al demandado, cumpla con la carga impuesta en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la providencia fechada el 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61c1f320e9af11f89cda97220e693ddfa91aba3dd602b6b41baae55fa3de254b
Documento generado en 08/02/2021 04:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica